



03

Tuluá, Noviembre 17 de 2020

cha 18/11/2020 7:50:26 a. m.

ios: 1

Anexos 5



3842020EE001806



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen GLORIA STELLA GARCIA VILLA [USUARIO]
Destino JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL /
Asunto REGISTRO EMBARGO 2020-9864

20 NOV 2020



Juan M. Jiménez G.

Doctor
HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN
Juez Promiscuo Municipal
Calle 12 No. 4-51
Andalucía, Valle

REF: Oficio 0644 de 17-09-2020,
PROCESO: Demanda en Proceso de Pertinencia, Rad. 2020-00124-00
DDTE: Condelmiro Jiménez Rojas y Otros
DDO: Hered. De Julio Jiménez

Con el trámite registral pertinente, me permito enviar el Oficio citado en la referencia, con su correspondiente Certificado de Tradición, relacionado con la Matricula Inmobiliaria 384-106441 (Art. 593 C.G.P.).

Lo anterior hace parte de la solicitud de Registro con Turno de Radicación 2020-9864 y 2020-41243 de 28-10-2020.

Atentamente:

OSCAR JOSE MORENO PRENS
Registrador de I.P Tuluá

Proyectó - Elaboró: Gloria Stella García Villa

89

1001724594

TULUA CAJERO23
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 11:41:45 a.m.
No. RADICACION: 2020-9864

NOMBRE SOLICITANTE: CONDELMIRO JIMENEZ ROJAS
OFICIO No.: 0644 del 17-09-2020 JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE ANDALUCIA d
e ANDALUCIA

MATRICULAS 106441 ANDALUCIA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	N	1	20.300	400
Total a Pagar:			\$ 20.700	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO:

013561 PIN:

431165 VLR:20700

20

1001724595

TULUA CAJERO23
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 11:41:49 a.m.

No. RADICACION: 2020-41243

MATRICULA: 384-106441

NOMBRE SOLICITANTE: CONDELMIRO JIMENEZ ROJAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-9864

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO:

013561 PIN:

431165 VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE ANDALUCIA,
VALLE DEL CAUCA**

OFICIO N° 0644
Fecha: 17 septiembre 2020
Radicado: 2020-00124
Proceso: **Pertenencia**

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Tuluá, Valle del Cauca.

Demandante	CONDELMIRO JIMENEZ ROJAS, CC. 2.461.648 ESPERANZA JIMENEZ ROJAS, CC. 31.191.593 MOISES JIMENEZ ROJAS, CC. 16.353.938 LUCY JIMENEZ GONZALEZ, CC. 29.145.512 LILIA JIMENEZ GONZALEZ, CC. 66.802.335 DELICY ROJAS GONZALEZ, CC. 66.802.516 MARIA LEONOR JIMENEZ GONZALEZ, CC. 29.145.561
Demandado	HEREDEROS DE JULIO JIMENEZ GONZALEZ Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS
Radicado del proceso	N° 760364089001-2020-00124-00
Matrícula l.	384-106441 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Tuluá, ubicado en la vereda Zanjón de Piedra, del municipio de Andalucía, Valle.

Reciba mi más atento y acostumbrado saludo.

De la manera más atenta, le comunico lo dispuesto en el auto N° 0653, del 16 de septiembre de 2020, que señala:

"...PRIMERO. ADMITIR la demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, promovido por **CONDELMIRO, ESPERANZA, MOISES JIMENEZ ROJAS, LUCY, LILIA y MARIA LEONOR JIMENEZ GONZALEZ y DELCY ROJAS GONZALEZ**, por intermedio de apoderada judicial, contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO JIMENEZ GONZALEZ Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** sobre el bien a usucapir, por las razones expuestas... **SÉPTIMO. ORDENAR** la inscripción de la demanda de pertenencia sobre el bien inmueble objeto del litigio, identificado con matrícula inmobiliaria n° 384-106441 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, ubicado en la vereda Zanjón de Piedra, del municipio de Andalucía, Valle. Librese oficio...**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ (FDO) HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN"**.

Cordialmente,

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA

Calle 12 No. 4-51 - Telefax 223-4844

Correo electrónico: j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 06:47:22 a.m
No tiene validez sin la firma y selló del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-9864 se calificaron las siguientes matriculas:

106441

Nro Matricula: 106441

CIRCULO DE REGISTRO: 384 TULUA No. Catastro: 000100010440000
MUNICIPIO: ANDALUCIA DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE VEREDA ZANJON DE PIEDRA.MPIO.AND/CIA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-10-2020 Radicacion: 2020-9864 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0644 del: 17-09-2020 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA de ANDALUCIA
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA (POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO).
RADICADO: 2020-00124-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ ROJAS CONDELMIRO 2461648
DE: JIMENEZ ROJAS MOISES 16353938
DE: JIMENEZ GONZALEZ LUCY 29145512
DE: JIMENEZ GONZALEZ MARIA LEONOR 29145561
DE: JIMENEZ ROJAS ESPERANZA 31191593
DE: JIMENEZ GONZALEZ LILIA 66802335
DE: ROJAS GONZALEZ DELCY 66802516
A: HEREDEROS DE JULIO JIMENEZ GONZALEZ Y PERSONAS QUE SE
CREAN CON DERECHOS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

Dia | Mes | Año | Firma

CALIFI1,308

12 NOV 2020



[Handwritten signature]

Dr. Oscar José Moreno Prens

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

87

Nro Matricula: 384-106441

Pagina 1

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 03:02:52 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 384 TULUA DEPTO:VALLE MUNICIPIO:ANDALUCIA VEREDA:ZANJON DE PIEDRA
FECHA APERTURA: 12-07-2006 RADICACION: 2006-27718 CON: ESCRITURA DE: 03-11-0052
CODIGO CATASTRAL: 000100010440000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA VEREDA ZANJON DE PIEDRA, MUNICIPIO DE ANDALUCIA SOBRE EL INDIVISO DE EL SALTO, CUN UNA CABIDA DE 1/2 CUARTILLA DE TERRENO MAS O MENOS. LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES QUEDAN EN LA ESCRITURA 136 DE 03-11-52 NOTARIA DE ANDALUCIA. DEC. 1711 DE JULIO 6/84 ART. 11.- SE TOMO DE LA MATRICULA 1 FOLIO 236 TOMO 10 DE ANDALUCIA.

COMPLEMENTACION:

LUIS MARIA GONZALEZ ABADIA ADQUIRIO EN MAYOR PORCION EN LA SUCESION INTTESTADA DE DE SU MADRE FIDELINA GONZALEZ CUYA SUCESION SE LIQUIDO AMIGABLEMENTE, NO EXISTE ESCRITURA DE PARTICION Y ESTA A SU VEZ ADQUIRIO EN MAYOR EXTENCION EN LA SUCESION ILIQUIDA DE JOVITA GONZALEZ Y ESTA A SU VEZ ADQUIRIO POR CERRAMIENTO HACE MAS DE 50 AÑOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE VEREDA ZANJON DE PIEDRA. MPIO. AND/CIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 25-11-1952 Radicacion: S/N VALOR ACTO: \$ 200.00

Documento: ESCRITURA 136 del: 03-11-1952 NOTARIA de ANDALUCIA

ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES EN SUCESIONES ILIQUIDAS DE FIDELINA GONZALEZ Y JOVITA GONZALEZ SIN LIQUIDAR (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ABADIA LUIS MARIA

A: ROJAS GONZALEZ LEONOR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-02-2019 Radicacion: 2019-1558 VALOR ACTO: \$ 18,545,000.00

Documento: ESCRITURA 320 del: 07-02-2019 NOTARIA TERCERA de TULUA

ESPECIFICACION: 0601 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES (QUE LE CORRESPONDE O PUEDE LLEGARLE A CORRESPONDER EN LAS SUCESIONES ILIQUIDAS DE FIDELINA GONZALEZ Y JOVITA GONZALEZ) (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DE JIMENEZ Y/O ROJAS Y/O ROJAS GONZALEZ LEONOR. CC. 29143015

A: JIMENEZ ROJAS CONDELMIRO

2461648 I

A: JIMENEZ ROJAS MOISES

16353938 I

A: JIMENEZ GONZALEZ LUCY

29145512 I

A: JIMENEZ GONZALEZ MARIA LEONOR

29145561 I

A: JIMENEZ ROJAS ESPERANZA

31191593 I

A: JIMENEZ GONZALEZ LILIA

66802335 I

A: ROJAS GONZALEZ DELCY

66802516 I

A: JIMENEZ GONZALEZ JULIO

94355685 I



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 384-106441

Pagina 2

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 03:02:52 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-10-2020 Radicacion: 2020-9864 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0644 del: 17-09-2020 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA de ANDALUCIA
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA (POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO).
RADICADO: 2020-00124-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ ROJAS CONDELMIRO	2461648
DE: JIMENEZ ROJAS MOISES	16353938
DE: JIMENEZ GONZALEZ LUCY	29145512
DE: JIMENEZ GONZALEZ MARIA LEONOR	29145561
DE: JIMENEZ ROJAS ESPERANZA	31191593
DE: JIMENEZ GONZALEZ LILIA	66802335
DE: ROJAS GONZALEZ DELCY	66802516

A: HEREDEROS DE JULIO JIMENEZ GONZALEZ Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO23 Impreso por:CONTROL2

TURNO: 2020-41243

FECHA: 28-10-2020

El Registrador : OSCAR JOSE MORENO PRINS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Moisés
Agudelo Ayala
Abogados
Unidad con el cliente

59

*Di @ 12 Nov 2020
Fam*

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANDALUCIA - VALLE

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: JHOANA VANEGAS VALENCIA
CAUSANTE: MARIO VALENCIA VASQUEZ
RADICACIÓN: 2020-00139-00

ASUNTO: Inscripción de demanda

MOISES AGUDELO AYALA, mayor de edad y domiciliado en Tuluá (Valle), identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.361.528 de Tuluá (V), y con T.P. No. 68.337 del C.S.J., conocido de autos dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito, me permito aportar inscripción de la demanda en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá en la matrícula inmobiliaria 384-63529. Lo anterior para sus fines pertinentes.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

M.A.

MOISES AGUDELO AYALA

Inscripcion - Mera Valencia

VALIA CAJERO17 LOCAL 50742357

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

presentado el 06 de Noviembre de 2020 a las 02:31:35 p.m.
No. RADICACION: 22002200-11002357

INTERES SOLICITANTE: MOISES AGUDELO
ACTIVO No. 0704 del 08-10-2020 CIUDAD PROTECTOR MUNICIPAL de ANDALUCIA
MATRICULAS 63529 ANDALUCIA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
0 EMBARGO	N	1	20.300	400
Total a Pagar:			\$ 20.300	400

DISCRIMINACION PAGOS:
ANAL. REC. # CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
C/O: 07. DCTO. PAGO: 19561 PIN: 131332 VAL: 20700

VALIA CAJERO17 LOCAL 50742357

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

presentado el 06 de Noviembre de 2020 a las 02:32:40 p.m.
No. RADICACION: 22002200-11002357

MATRICULA: 22002200-11002357

INTERES SOLICITANTE: MOISES AGUDELO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 1.458.000
SOCIADO AL TURNO No: 2020-10255

DISCRIMINACION DEL PAGO:
ANAL. REC. # CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
C/O: 07. DCTO. PAGO: 19561 PIN: 131332 VAL: 15800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Oficio N° 121242448 1014-900226

Tuluá, noviembre 12 de 2020

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ANDALUCÍA
j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oe
17 Nov 2020
Fam

Asunto : **Su oficio N°705 del 8/10/2020 y radicación judicial N° 2020000139 radicado en esta Dirección Seccional en noviembre 6 de 2020 bajo el radicado # 1785**

Causante : **VALENCIA VASQUEZ MARIO**
NIT o CC : **16.354.320**

2020-139

Cordial saludo.

Con relación a su asunto en referencia y recibido en esta Dirección Seccional en noviembre 4 de 2020, nos permitimos devolver a su despacho la solicitud del trámite sucesoral porque su solicitud no cumplen con los presupuestos establecidos por el Estatuto Tributario en su artículo 844, que establece el límite para atender solicitudes de sucesiones cuando su monto supere las SETECIENTAS (700) UVT cuantía que para el momento se encuentra superior a los VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$24.924.000) razón por la cual no es procedente el trámite solicitado por su instancia.

Cualquier inquietud con gusto será atendida, a través del buzón de gestión documental de esta Dirección Seccional 021235_gestiondocumental@dian.gov.co

Atentamente,

SILVERIO DAZA CÁRDENAS
Gestor III – Ejecutor de Cobro
G.I.T. Cobranzas



99

21 de Octubre de 2020



Al responder cite este Nro. 20203101053271

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA
j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Andalucía, Valle del Cauca

2020 132

17 Nov. 2020
11:21a

Referencia:

Oficio	N° 0667 del 21 de septiembre de 2020
Proceso	Pertenencia RAD. 2020-00132
Radicado ANT	20206200688932 del 06 de octubre de 2020
Demandante	CLARA INÉS GARCÍA DURANGO
Predio – F.M.I.	384-28265

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT **es integral respecto de las tierras rurales** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

- “Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.
- “Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”
- “Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de

¹ Decreto 2363 de 2015: Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.



Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

/agencianacionaldetierras
 /agenciatierrez
 /AgenciaTierras

<https://www.agenciadetierras.gov.co/>

etbZiy-07tC-J-L1G4-coNTu8-dk87Ko

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



El campo
es de todos

Mir



tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 384-28265** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía de Andalucía – Valle del Cauca**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Jessica Solano., Abogado, Convenio FAO-ANT
Revisó: D. Marino, Abogado Convenio FAO-ANT.
Anexos: Vur 384-28265

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 14/10/2020

Hora: 03:26 PM

No. Consulta: 216034901

N° Matrícula Inmobiliaria: 384-28265

Referencia Catastral: 760360100000000410029000000000

Departamento: VALLE

Referencia Catastral Anterior: 76036010000410029000

Municipio: ANDALUCIA

Cédula Catastral: 760360100000000410029000000000

Vereda: ANDALUCIA

Dirección Actual del Inmueble: CARRERA 4 ENTRE CALLES 16 Y 17 #16-34

Direcciones Anteriores:
CARRERA 4, CALLES 16 Y 17

Fecha de Apertura del Folio: 26/05/1983

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 20/05/1983

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:
384-2012

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

107

102

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
29330803	CÉDULA CIUDADANÍA	AURA ROSA GARCIA RAMIREZ	

Complementaciones

ANOTACION 001, REGISTRADA EL 18-02-82 ESCRITURA 814 DE 20-11-81 NOTARIA DE ZARZAL, ACLARACION ESCRITURA 243 DE 02-06-77 NOTARIA DE ZARZAL, DE: DURANGO FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO, TOBAR DE DURANGO CLEOTILDE A: ANGULO ARCADIO.-.-. ANOTACION 002, REGISTRADA EL 30-06-77 ESCRITURA 243 DE 02-06-77 NOTARIA DE ZARZAL, COMPRAVENTA \$48.000.00 DE: DURANGO MIGUEL ANTONIO, TOBAR DE DURANGO CLEOTILDE A: ANGULO ARCADIO.-.-. ANOTACION 003, REGISTRADA EL 07-09-61 ESCRITURA 123 DE 17-08-61 NOTARIA DE ANDALUCIA, COMPRAVENTA \$5.000.00 DE: PRIAS ISABEL A: DURANGO FERNANDEZ MIGUEL A. TOBAR DE DURANGO CLEOTILDE.-.-.

Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO: DE AREA SUPERFICARIA DE SEIS METROS DE FRENTE POR VEINTISIETE METROS DE FONDO O SEA UNA AREA TOTAL DE SIEN TO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, LOTE DE TERRENO QUE QUEDARA COMPRENDIDO BAJO LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE: PREDIO DE LA SEIORA NELLY DURANGO EN EXTENSION DE VEINTISIETE METROS POR EL SUR: PREDIO QUE SE RESERVA EL VENDEDOR EN EXTENSION DE VEINTE METROS POR EL ORIENTE: PREDIO DE LILIA DE JESUS CARDONA EN EXTENSION DE SEIS METROS Y POR EL OCCIDENTE: LA CARRERA CUARTA DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE ESTE MUNICIPIO EN EXTENSION DE SEIS METROS.- EN ESTE LOTE HAY CONSTRUIDA UNA CASA DE HABITACION.-.-.

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		18/05/2011	C2011-136	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
0	2		24/04/2014	C2014-415	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA	

S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09- 2008)

103

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
2020-8930	DEMANDA,	06/10/2020	JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA	ANDALUCIA

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

CATHERINE GUTIERREZ VELASQUEZ
ABOGADA

Señores

JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL - VALLE DEL CAUCA - ANDALUCIA (V)

Correo electrónico: j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN

DTE: DIANA MARCELA SALAMANCA

DDO: EDUARDO SALAMANCA MORALES

RAD: 2020-00025-00

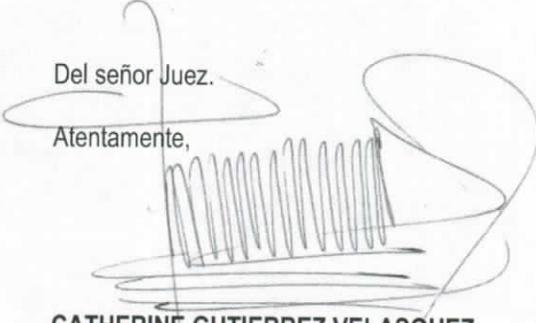
[Handwritten signature]
Nov, 2020
2:27pm

CATHERINE GUTIERREZ VELASQUEZ, mayor de edad, domiciliada en Tuluá (V) identificada con cedula de ciudadanía y tarjeta profesional como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado la señora **DIANA MARCELA SALAMANCA** conforme al poder conferido, dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito me dirijo ante su Honorable Despacho para presentar la liquidación del crédito.

Sírvase proceder de conformidad

Del señor Juez.

Afentamente,



CATHERINE GUTIERREZ VELASQUEZ

C.C. 1116265681

T.P. 317788 del C.S de la Judicatura.

MES	AÑO	CUOTA	INCREMENTO	INTERÉS	MESES MORA	INTERESES	TOTAL
					A LA FECHA	A LA FECHA	
JULIO	2013	\$ 147,000,00		0,50%	84	\$ 61,740,00	\$ 208,740,00
AGOSTO	2013	\$ 0,00		0,50%	83	\$ 0,00	\$ 0,00
SEPTIEMBRE	2013	\$ 0,00		0,50%	82	\$ 0,00	\$ 0,00
OCTUBRE	2013	\$ 0,00		0,50%	81	\$ 0,00	\$ 0,00
NOVIEMBRE	2013	\$ 0,00		0,50%	80	\$ 0,00	\$ 0,00
DICIEMBRE	2013	\$ 0,00		0,50%	79	\$ 0,00	\$ 0,00
ENERO	2014	\$ 0,00		0,50%	78	\$ 0,00	\$ 0,00
FEBRERO	2014	\$ 153,615,00		0,50%	77	\$ 39,141,78	\$ 212,756,78
MARZO	2014	\$ 153,615,00		0,50%	76	\$ 58,373,70	\$ 211,988,70
ABRIL	2014	\$ 0,00	\$ 6,615,00	0,50%	75	\$ 2,480,63	\$ 2,480,63

prueba aportada por la demandada donde soporta este pago

prueba aportada por la demandada donde soporta este pago

prueba aportada por la demandada donde soporta este pago

prueba aportada por la demandada donde soporta este pago

prueba aportada por la demandada donde soporta este pago

vacaciones

vacaciones

prueba aportada por la demandada donde soporta este pago

MAYO	2014	\$ 0,00	\$ 6.615,00	0,50%	74	\$ 2.447,55	\$ 2.447,55	prueba aportada por la demandada donde soporta este pago
JUNIO	2014	\$ 0,00	\$ 6.615,00	0,50%	73	\$ 2.414,48	\$ 2.414,48	prueba aportada por la demandada donde soporta este pago
JULIO	2014	\$ 0,00	\$ 6.615,00	0,50%	72	\$ 2.381,40	\$ 2.381,40	prueba aportada por la demandada donde soporta este pago
AGOSTO	2014	\$ 0,00	\$ 6.615,00	0,50%	71	\$ 2.348,33	\$ 2.348,33	prueba aportada por la demandada donde soporta este pago
SEPTIEMBRE	2014	\$ 0,00	\$ 6.615,00	0,50%	70	\$ 2.315,25	\$ 2.315,25	prueba aportada por la demandada donde soporta este pago
OCTUBRE	2014	\$ 151.615,00		0,50%	69	\$ 52.997,18	\$ 206.612,18	PENDIENTE DE QUE LA DEMANDADA APORTE SOPORTES DEL PAGO CORRESPONDIENTE PARA LA SIGUIENTE AUDIENCIA
NOVIEMBRE	2014	\$ 151.615,00		0,50%	68	\$ 52.229,10	\$ 205.844,10	
DICIEMBRE	2014	\$ 153.615,00		0,50%	67	\$ 51.461,03	\$ 205.076,03	
ENERO	2015	\$ 160.681,00		0,50%	66	\$ 53.024,73	\$ 213.703,73	
FEBRERO	2015	\$ 160.681,00		0,50%	65	\$ 52.221,33	\$ 212.902,33	
MARZO	2015	\$ 160.681,00		0,50%	64	\$ 51.417,92	\$ 212.098,92	
ABRIL	2015	\$ 160.681,00		0,50%	63	\$ 50.614,52	\$ 211.295,52	
MAYO	2015	\$ 160.681,00		0,50%	62	\$ 49.811,11	\$ 210.492,11	
JUNIO	2015	\$ 160.681,00		0,50%	61	\$ 49.007,71	\$ 209.688,71	
JULIO	2015		\$ 7.066,00	0,50%	60	\$ 2.119,80	\$ 9.185,80	
AGOSTO	2015		\$ 7.066,00	0,50%	59	\$ 2.084,47	\$ 9.150,47	
SEPTIEMBRE	2015		\$ 7.066,00	0,50%	58	\$ 2.049,14	\$ 9.115,14	
OCTUBRE	2015		\$ 7.066,00	0,50%	57	\$ 2.013,81	\$ 9.079,81	
NOVIEMBRE	2015		\$ 7.066,00	0,50%	56	\$ 1.978,48	\$ 9.044,48	
DICIEMBRE	2015		\$ 7.066,00	0,50%	55	\$ 1.943,15	\$ 9.009,15	
ENERO	2016		\$ 11.247,00	0,50%	54	\$ 3.036,69	\$ 14.283,69	
FEBRERO	2016	\$ 171.929,00		0,50%	53	\$ 45.561,19	\$ 217.490,19	
MARZO	2016		\$ 11.247,00	0,50%	52	\$ 2.924,22	\$ 14.171,22	
ABRIL	2016		\$ 11.247,00	0,50%	51	\$ 2.867,99	\$ 14.114,99	

MAYO	2016				\$ 11.247,00	0,50%	50	\$ 2.811,75	\$ 14.058,75
JUNIO	2016				\$ 11.247,00	0,50%	49	\$ 2.755,52	\$ 14.002,52
JULIO	2016				\$ 11.247,00	0,50%	48	\$ 2.699,28	\$ 13.946,28
AGOSTO	2016				\$ 11.247,00	0,50%	47	\$ 2.643,05	\$ 13.890,05
SEPTIEMBRE	2016		\$ 171.929,00			0,50%	46	\$ 39.543,67	\$ 211.472,67
OCTUBRE	2016				\$ 11.247,00	0,50%	45	\$ 2.530,58	\$ 13.777,58
NOVIEMBRE	2016				\$ 11.247,00	0,50%	44	\$ 2.474,34	\$ 13.721,34
DICIEMBRE	2016				\$ 11.247,00	0,50%	43	\$ 2.418,11	\$ 13.665,11
ENERO	2017		\$ 183.964,00			0,50%	42	\$ 38.632,44	\$ 222.596,44
FEBRERO	2017		\$ 183.964,00			0,50%	41	\$ 37.712,62	\$ 221.676,62
MARZO	2017				\$ 12.035,00	0,50%	40	\$ 2.407,00	\$ 14.442,00
ABRIL	2017				\$ 12.035,00	0,50%	39	\$ 2.346,83	\$ 14.381,83
MAYO	2017				\$ 12.035,00	0,50%	38	\$ 2.286,65	\$ 14.321,65
JUNIO	2017				\$ 12.035,00	0,50%	37	\$ 2.226,48	\$ 2.226,48
JULIO	2017				\$ 12.035,00	0,50%	36	\$ 2.166,30	\$ 14.201,30
AGOSTO	2017				\$ 12.035,00	0,50%	35	\$ 2.106,13	\$ 14.141,13
SEPTIEMBRE	2017				\$ 12.035,00	0,50%	34	\$ 2.045,95	\$ 14.080,95
OCTUBRE	2017				\$ 12.035,00	0,50%	33	\$ 1.985,78	\$ 14.020,78
NOVIEMBRE	2017		\$ 183.964,00			0,50%	32	\$ 185.889,60	\$ 197.924,60
DICIEMBRE	2017					0,50%	31	\$ 0,00	\$ 0,00
ENERO	2018					0,50%	30	\$ 0,00	\$ 0,00
FEBRERO	2018				\$ 10.853,00	0,50%	29	\$ 1.573,69	\$ 12.426,69
MARZO	2018				\$ 10.853,00	0,50%	28	\$ 1.519,42	\$ 12.372,42
ABRIL	2018				\$ 10.853,00	0,50%	27	\$ 1.465,16	\$ 12.318,16
MAYO	2018				\$ 10.853,00	0,50%	26	\$ 1.410,89	\$ 12.263,89
JUNIO	2018				\$ 10.853,00	0,50%	25	\$ 1.356,63	\$ 12.209,63
JULIO	2018				\$ 10.853,00	0,50%	24	\$ 1.302,36	\$ 12.155,36
AGOSTO	2018				\$ 10.853,00	0,50%	23	\$ 1.248,10	\$ 12.101,10
SEPTIEMBRE	2018				\$ 10.853,00	0,50%	22	\$ 1.193,83	\$ 12.046,83
OCTUBRE	2018				\$ 10.853,00	0,50%	21	\$ 1.139,57	\$ 11.992,57

LA DEMANDA
APORTO RECIBO SIN
INCREMENTO

vacaciones
vacaciones

44

Andalucía, 26 de noviembre del 2020

Señores
Juzgado Promiscuo Municipal
Andalucía, Valle

Rad.: 2020-00092
Proceso: Ejecutivo mínima cuantía
Dmdnte: CARLOS ALEJANDRO PRADO SALAMANCA
Dmndado: MARISOL SILVA BERMUDEZ

U
e 27 Nov. 2020
9:24 am

Ref.: Fundamento a la oposición de la manifestación bajo juramento de perjuicios

Cordial saludo

Por medio del presente pretendo pronunciarme sobre el mandato proferido en el auto interlocutorio No. 852 de los estados electrónicos emitidos el 26 de noviembre del 2020 sobre lo expuesto en la oposición del juramento estimatorio de los perjuicios que taza la parte demandada del presente proceso.

FUNDAMENTO DE OPOSICIÓN

Fundo mi opción en el entendido que la parte demandada no presento prueba alguna para fundamentar sus estimaciones de perjuicios, aduciendo que existe un daño psicológico en la señora MARISOL SIVLA, por esa razón solicito a la parte demandada que certifique su solicitud mediante una valoración de tales daños emocionales mediante un profesional en la salud tal como un psiquiatra ya que estos son los capacitados para diagnosticar un daño en el psique de una persona, además que solicito que se desestime los gastos en abogada pues la parte demandada no presento una certificación o documento mediante el cual su representante tase los gastos del proceso que se lleva en su contra, y finalmente frente a la deducción que se realiza en su salario debido al embargo no es lo suficiente para estimar un perjuicio de \$5.000.000 pues el descuento es de \$347.600 de un sueldo de \$3.349.175, lo cual sumando los meses que lleva interpuesta la medida sobre su sueldo no alcanza ni la mitad de lo estimado. Dichos perjuicios no se fundamentan sobre todo, pues existe el titulo legitimo objeto de este proceso.

Además dichos dineros se encuentran retenidos en depósitos judiciales y en el caso que se llegara a demostrar lo solicitado por la señora MARISOL en su contestación de la demanda, dichos dineros le serian devueltos

Solicito al juez que proceda con el proceso y desestime lo solicitado por la parte demandada, además, si el juez lo considera pertinente decrete las pruebas necesarias, según el párrafo 3 del artículo 206 del CGP.

Atentamente

Carlos Alejandro Prado
Escriba el texto aquí
CARLOS ALEJANDRO PRADO SALAMANCA
C.C. No. 1.112.105.581 de Andalucía
T.P. No. 319141 del C.S. de la J.
ABOGADO

DR. HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Andalucía Valle



03/04/2020

@ Jor.

1:23 pm

Carolina

64

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LILIANA HERMAN SARRIA
DEMANDADO : LEIMAR JAIR ANGULO SANCHEZ
RADICADO : 2019-00231

REF: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

VALENTINA GIRALDO GALVIS, mayor de edad, identificada con Cédula Ciudadanía **1.113.042.196**, expedida en Bugalagrande – Valle, estudiante de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas de la Unidad Central del Valle del Cauca, adscrita al Consultorio Jurídico de la misma, actuando en calidad de apoderada de la señora **LILIANA HERMAN SARRIA**, comedidamente presento ante el despacho la liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia, con fecha de corte al 31 de diciembre de los corrientes liquidando de manera anticipada los días del 04 al 31 de diciembre, al entendido que a partir del día 18 de esta calenda y hasta el 10 de enero de 2021 el juzgado entra en vacancia judicial, motivo que impide presentar dicha liquidación en una fecha más próxima a la terminación del año.

De igual forma solicito que de ser aprobada esta liquidación procedan con el pago de títulos a favor de mi representada la señora **LILIANA HERMAN SARRIA**.

AÑO	MES	CUOTA ALIMENTARIA	INTERESES DEL 0.5%	NÚMERO DE MESES	TOTAL INTERES	TOTAL
2020	OCTUBRE	\$ 742.000,00	\$ 3.710,00	3	\$ 11.130,00	\$ 753.130,00
2020	NOVIEMBRE	\$ 742.000,00	\$ 3.710,00	2	\$ 7.420,00	\$ 749.420,00
2020	DICIEMBRE	\$ 742.000,00	\$ 3.710,00	1	\$ 3.710,00	\$ 745.710,00
2020	CUOTA EXTRA DICIEMBRE	\$ 371.000,00	\$ 1.855,00	1	\$ 1.855,00	\$ 372.855,00
TOTAL						\$ 2.621.115,00

- aprobación inicial del crédito de fecha 7 octubre 2020 por parte del despacho al 30 de septiembre de 2020\$12.053.370
- Valor de liquidación adicional del 01 oct al 31 dic 2020 incluida la cuota extra de diciembre de 2020.....\$2.621.115

Total del crédito.....\$14.674.485

Ahora bien, es de anotar que mi poderdante recibió el día 21 de octubre de 2020 el pago de dos títulos judiciales por valores de \$4.043.720 y \$8.193.111 valores que al sumarlos da como la totalidad de un abono de \$12.236.831 valor que se debe descontar del valor total del crédito liquidado así:

Valor del crédito liquidado.....\$14.674.485
Se resta
Abono de pago de dos títulos.....\$12.236.831

TOTAL FINAL DEL CREDITO..... \$2.437.654

Así las cosas, la presente liquidación de crédito se cierra al 31 de diciembre de 2020
incluida la cuota extra de diciembre por el valor de **\$2.437.654**

Valentina Giraldo
VALENTINA GIRALDO GALVIS

C.C. 1.113.042.196 expedida en Bugalagrande (V)

Estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Unidad Central del Valle.

65

Señor
Juez Promiscuo Municipal
Andalucía

110
De
1 dic 2020

Ref. Proceso responsabilidad Civil Dte Beatriz Eugenia Granja Rad. 2015-00228-00

Comedidamente me permito solicitarle, se fije nueva fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento en virtud de que el día de hoy me a sido fijada una audiencia virtual, con el medico urólogo de la clínica de occidente.

Atentamente

Diego Leon Cespedes Solano

C.C 10523926. Popayán

T.P 19676 C.S.J

C

Santiago de Cali diciembre 01 2020

Señor
Juez promiscuo municipal de Andalucía
Andalucía – Valle

87
+ Dic 2020

REF: **MEMORIAL**
JUSTIFICACION DE LA INASISTENCIA AUDIENCIA - PROCESO MONITORIO
Dte: ANDRES FELIPE MEDINILLO HERRERA
Ddo: PEDRO ANTONIO LOZAR TORRES
RADICADO: 2019-00271-00

ANDRES FELIPE MEDINILLO HERRERA, residente en la ciudad de Cali (v) en calidad de demandante dentro del proceso referenciado, con todo el respeto usual, me permito informe dentro de los términos de 3 días hábiles para pronunciarme por la inasistencia por parte mía a la inspección judicial según art 372 del CGP numeral 3.

El día 29 noviembre 2020 acabo de enterar del estado electrónico del 12 noviembre 20, que convocaba a audiencia e instrucción y juzgamiento para el día jueves 26 noviembre de 2020 a las 9:30 AM a la cual no puede asistir porque no me di cuenta y porque no tenía servicio de internet por el prestador EMCALI por lo cual estuve varios sin el servicio de internet, además no fui notificado vía correo. Es menester señor juez informarle que yo constantemente estoy viendo los estados electrónicos, inclusive antes cuando no era publicados en la página de la rama judicial y tenía que desplazarme hasta Andalucía o contratar un dependiente judicial (valentina) para que me informaran de los estados, por tanto siempre he sido diligente a los requerimientos del juzgado aun viviendo en la ciudad de Cali. Su señora Ha sido muy difícil estar viendo los estados del juzgado frecuentemente por cuanto el proceso ya lleva casi un año. Por respecto a lo anterior pido comedidamente a usted tener en cuenta.

Además me entero y no entiendo del porque convocan a una audiencia e instrucción y juzgamiento si inicialmente en un auto anterior se dijo que primero se haría un inspección judicial en el sitio de la obra en el mes julio de 2020 y luego si la audiencia de instrucción e juzgamiento en el mes de agosto, la cual fue aplazada por cuestiones sabidas por la pandemia, solamente desde de la inspección judicial se haría audiencia e instrucción y juzgamiento. Por lo tanto requiero comedidamente al juzgado del porqué de esto.

Por solicito su señoría que se convoque nuevamente a las partes a audiencia para inspección judicial o la audiencia usted considere pertinente.

ATT.



84

ANDRES FELIPE MEDINILLO HERRERA.
C.C 16539121.

Notificaciones: carrera 83^a # 5-261 barrio las vegas, Cali (v)
felipewr@hotmail.com , cel.: 3173882257

30



Bogota D.C., 30 de Noviembre de 2020
EMB\7089\0002135789

Handwritten signature

*3 Dic 2020
Jan*

Señores:
001 PROMISCUO MUNICIPAL ANDALUCIA
Calle 12 No 4 51
Tulua Valle Del Cauca



R70892011300843

Información Confidencial

Asunto:
Oficio No. 1660 de fecha 20120918 RAD. 20120148 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE LUZ MARINA TRUJILLO POSADA VS OSCAR HUMBERTO IBITO LOAIZA Y OTRO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 14.962.246			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 31.189.133			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 66.801.788			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

Handwritten signature of Alejandro Sarmiento Sanchez

ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atención de Req/Externos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA